

25

sellor in solidum por el mismo cargo de Obispo de Prus
curado de la obligación y potestad de dar sus Vengas
y anales jurados a la parte de Juan Felice de Bior Lucador
con Porabon con sumario la escritura dando sellos y
el susodicho en su escrito publico y anales ante su
y Ferriguer y si se excita a celebrando sus mismos al
susodichos Procurador y al que por el fue en sus tiempos
y a cada uno de ellos in solidum de toda carga de ratifica
ción solo la obligación y Potestad con sus sellos solamente
en la Pulada de la Obispa la qual es por el Reguieror
y Rogador ante el Canciller Publico susodicho en
su escrito que del cargo de Publico susodicho de Roguier
el año de la indicción diame susodichos ante el Potable
dearon y celebrante en su escrito con el Jeronimo de
su de segunda fue ordinario de la curia de Vieta de la
Ciudad de Ragusa estando presente por Ferriguer como
notary main bailie y segundo mesero Publico susodicho
de las Partes con las es y rogadamente a dicho llama
dos y Rogador

Yoartiles Poca y anales Publico y Jurado de
Nuestro Señal de Publico de Ragusa en presencia de
dos y cada una de estas cosas y siendo Rogador Reguier
vicio es en el mismo Publico susodicho de Publico susodicho
instruments de Poder y con el Publico que en fe de lo qual
lo firme signe de mi Publico signo la vicio de Rogador
signo

Yo Rogador y un reso de Ragusa a todos y qualquier
que las presentes nuestras cartas testimoniales vieren
yo yeren a como fee y justificamos que susodicho
señal archiles en no cancelles Publicos y Jurado le
gal y fedidino y a su virtud Publica y aqui
y entoda Parte se pueden dar Penas en fe de lo
qual es dado en Ragusa a veinte y seis dias del mes
de mayo de mil y seiscientos y once años Lucas Pimis
cancelles lugar de sellos

Mil y seiscientos y once años a quatro dias del mes de
ago aora de tercia en su la
ago fee y el notario in su escrito con las susodichas
escritura que parece firmada y Recelida de el dicho
notary archiles Poca notario en la fe de la legada de el

